



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2016/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N°05-2016-CDU/MVES adoptado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, así como el Memorando N° 1474-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 102-2016-OGA/MVES, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 716-2016-UA-OGA/MVES, de la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 0147-2016-CP-UA-OGA/MVES, del Encargado del Área de Control Patrimonial, el Memorando N° 809-2016-SGECDJ/GDIS/MVES, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Carta N° 001-2016/VP-UCSUR, de fecha 20 de mayo del 2016, el Informe N° 192-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 167-2016-GDIS/MVES, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Oficio N° 057-2016-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 06 de mayo del 2016, la Carta N° 019-2016/UCSUR-R, de fecha 22 de abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano, señala que: *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*;

Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, el de *"aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*, tal como lo señala el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; asimismo, en el artículo 41° de la ley acotada, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, la cual precisa los requisitos para recibir bienes de activo fijo, suministro y enseres en donación;

Que, el artículo 15° del Código Civil Peruano, señala que: *"La imagen y la voz de una persona no pueden ser aprovechadas sin autorización expresa de ella o, si ha muerto, sin el asentimiento de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, excluyentemente y en este orden. Dicho asentimiento no es necesario cuando la utilización de la imagen y la voz se justifique por la notoriedad de la persona, por el cargo que desempeñe, por hechos de importancia o interés público o por motivos de índole científica, didáctica o cultural y siempre que se relacione con hechos o ceremonial de interés general que se celebren en público. No rigen estas excepciones cuando la utilización de la imagen o la voz atente contra el honor, el decoro o la reputación de la persona a quien corresponden"*.

Que, mediante el Oficio N° 057-2016-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 06 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita la donación de libros y dos computadoras a la Rectora de la Universidad Científica del Sur, la cual comunica a través de la Carta N° 025-2016-UCSUR-R, de fecha 12 de mayo del 2016, que dicho apoyo ha sido aprobado y que a través de la Vicepresidenta Ejecutiva se coordinará la entrega;

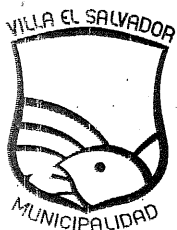
Que, a través de la Carta N° 001-2016-UCSUR-R, de fecha 20 de mayo del 2016, el Vicepresidente Ejecutivo de la Universidad Científica del Sur procede a entregar a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa El Salvador, los siguientes bienes:

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2016/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

1. 100 Libros
2. 02 Computadoras:
 - 01 Computadora: Advance Vission, VS8155-Core IE34170, 4GB, de serie GD160249020064, valorizada en \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
 - 01 Computadora: Advance Vission, VS8155-Core IE34170, 4GB, de serie GD160249020031, valorizada en \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
 - 01 Monitor Advance 19.5" Led 1600x900, valorizado \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
 - 01 Monitor Advance 19.5 Led 16020x900, valorizado en \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
 - 02 Teclados.

Que, a través del Informe N° 167-2016-SGECDJ/GDIS, de fecha 24 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, comunica se proceda a solicitar ante el Concejo Municipal, la aprobación en vías de regularización de la donación otorgada por parte de la UCSUR; así como el nombre de la Biblioteca Municipal ubicada en el Estadio Iván Elías Moreno, cuyo nombre consignado será el de: "José María Arguedas Altamirano", en memoria del etnólogo y escritor peruano;

Que, con Informe N° 192-2016-OAJ/MVES, de fecha 06 de junio del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que deviene procedente la aprobación del nombre de la Biblioteca Nacional, "José María Arguedas Altamirano", cuyo nombre pertenecía al personaje de indole cultural no necesitando el asentimiento por parte de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, tal como se encuentra señalado en el artículo 15° del Código Civil; así también la aprobación de la donación realizada por parte de la Universidad Científica del Sur-UCSUR a la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme a la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES;

Que, mediante el Memorando N° 1474-2016-GM/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 102-2016-OGA/MVES, de fecha 02 de noviembre del 2016, de la Oficina General de Administración, por el cual comunica que dicha donación cuenta con opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, el Área de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica, correspondiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, de fecha noviembre del 2014, respecto a las donaciones realizadas por parte de la Universidad Científica del Sur, así como, la aprobación del nombre de la Biblioteca Municipal;

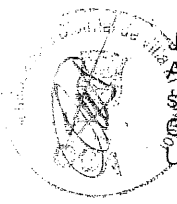
Estando a lo expuesto, en atención al Dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ASIGNAR el nombre de "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO" a la Biblioteca Municipal, ubicada en el Estadio Iván Elías Moreno, en memoria de quien fuera escritor, poeta, traductor, profesor, antropólogo y etnólogo peruano, autor de novelas y cuentos que lo han llevado a ser considerado como uno de los tres grandes representantes de la narrativa indigenista en el Perú.

Artículo 2°.- ACEPTAR La donación de cien (100) libros por el importe de S/. 2,662.00 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles) y dos (02) computadoras por el importe de US\$. 1075.15 (Mil Ciento Setenta y Cinco con 15/100 Dólares Americanos), incluido IGV, realizada por la Universidad Científica del Sur-UCSUR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa El Salvador, cuyas características de dichas computadoras, son las siguientes:



ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2016/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

02 Computadoras, cuyas características son:

- 01 Computadora: Advance Vision, VS8155-Core IE34170, 4GB, de serie GD160249020064, valorizada en \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
- 01 Computadora: Advance Vision, VS8155-Core IE34170, 4GB, de serie GD160249020031, valorizada en \$371.80 (Trescientos Setenta y Uno con 80/100 Dólares Americanos);
- 01 Monitor Advance A-195M, 19.5' Led 1600x900, HDMI/VGA, valorizado en \$83.77 (Ochenta y Tres con 77/100 Dólares Americanos);
- 01 Monitor Advance A-195M, 19.5' Led 1600x900, HDMI/VGA, valorizado en \$83.77 (Ochenta y Tres con 77/100 Dólares Americanos);

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Oficina General de Administración, a través de la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO AERALTA
ALCALDE

